

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2012-00277-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: GUSTAVO RODRIGUEZ GUZMAN

Contra: COLPENSIONES

Barranquilla, veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.900.000,00), como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaría del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	3.900.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	00,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACION	\$	00,00
TOTAL		\$ 3.900.000,00

Son: **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.900.000,00).**

Barranquilla, 20 de Marzo de 2024.

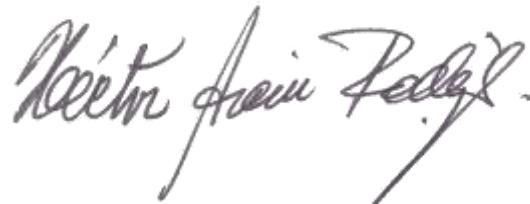
Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Pc